Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmpico MARIA ACENETH PICO VEGA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 17-01-01-000 MADR - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 26/01/2022 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 45222 de fecha 2022-01-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	54322	**Fecha Registro:**	2022-01-26	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		17-01-01-000 MADR - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	75.467.000.000	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	75.467.000.00	**Saldo x Obligar:**	75.467.000.000,0

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	860071250	**Razón Social:**	BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Número:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52821816	**Nombre:**	MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOZANO	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	20220395	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2022-01-26

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
00 MADR GESTION GENERAL	C-1709-1100-4-0-1709105-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	11	CSF		37.822.000.000,0	0,00		
					Total:	37.822.000.000,0	0,00	37.822.000.000,00	37.822.000.000,0

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
00 MADR GESTION GENERAL	C-1709-1100-4-0-1709106-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	13	CSF		30.550.000.000,0	0,00		
					Total:	30.550.000.000,0	0,00	30.550.000.000,00	30.550.000.000,0

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
00 MADR GESTION GENERAL	C-1709-1100-4-0-1709107-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	11	CSF		7.095.000.000,00	0,00		
					Total:	7.095.000.000,00	0,00	7.095.000.000,00	7.095.000.000,00

Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO, A TRAVÉS DEL APOYO A LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ABASTECIMIENTO, ALMACENAMIENTO DE EXCEDENTES, INCENTIVOS, COMPRAS PÚBLICAS Y PROMOCIÓN AL CONSUMO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FORESTALES PECUARIOS, PESQUEROS Y ACUÍCOLAS, EN EL MARCO DE POLÍTICA SECTORIAL.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	MADR GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA	2022-03-31	30.186.800.000,00	30.186.800.000,00	NINGUNO
00	MADR GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA	2022-07-30	22.640.100.000,00	22.640.100.000,00	NINGUNO
00	MADR GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA	2022-10-31	15.093.400.000,00	15.093.400.000,00	NINGUNO
00	MADR GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA	2022-12-30	7.546.700.000,00	7.546.700.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20220395 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Entre los suscritos, **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.821.816 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 404 del 16 de marzo de 2020 y posesionada como consta en el acta No. 013 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se denomina **EL MINISTERIO**, y por la otra parte, **MARÍA INÉS AGUDELO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.502.242 de Bogotá D.C., obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. –,** sociedad comercial anónima, identificada con NIT No. 860.071.250-9, con matrícula mercantil No. 00123123 del 24 de septiembre de 1979; debidamente autorizada por la Junta Directiva de la Bolsa Mercantil de Colombia para suscribir el presente contrato, en Sesión Extraordinaria No. 651 del 18 de enero de 2022, como consta en certificación de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, quien en adelante se denominará **LA BOLSA- BMC,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales, mediante Memorando No. 20225200114343, radicado el 17 de enero de 2022, solicitó la elaboración de un contrato de Prestación de Servicios entre **EL MINISTERIO** y **LA BOLSA-BMC**, allegando el estudio previo concerniente a la necesidad de la presente contratación, junto con todos los documentos soporte, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. **2.** Que **EL MINISTERIO** registró bajo el código BPIN No. 2018011000233 el proyecto identificado como ***"FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL",*** cuyo objeto de gasto se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la ficha Estadísticas Básicas de Inversión –EBI-, el cual se encuentra viabilizado en el Banco de Proyecto de Inversión Nacional –BPIN- del Departamento Nacional de Planeación. **3.** Que el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales, dentro de los estudios previos justifica la necesidad de celebrar el presente Contrato. **4.** Que los estudios y documentos previos fueron realizados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sustentando la necesidad y las condiciones para celebrar el presente contrato. **5.** Que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad debe justificarlo mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015. **6.** Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4, literal g) y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establecen que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos que no exista pluralidad de oferentes. **7**. Que el Comité de Contratación del **MINISTERIO**, en Sesión Ordinaria No. 2 del 20 de enero de 2022, recomendó a la Ordenadora del Gasto la suscripción del contrato. **8.** Que **LA BOLSA – BMC**, es la única sociedad que tiene por objeto organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, entendidos estos como cualesquiera bienes o activos susceptibles de ser negociados, es decir que su actividad es exclusiva en el país como bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, de conformidad con la información que reposa en el listado de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual está publicado en la página web: www.superfinanciera.gov.co, medio idóneo de consulta para el público en general sobre las entidades sometidas a inspección y vigilancia de dicha Superintendencia.. **9.** Que para el pago de los gastos generados con ocasión del presente contrato, **EL MINISTERIO** cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. **10.** Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan la competitividad del sector agropecuario, a través del apoyo a la producción, comercialización, abastecimiento, almacenamiento de excedentes, incentivos, compras públicas y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales pecuarios, pesqueros y acuícolas, en el marco de política sectorial.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA BOLSA - BMC:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar el plan operativo y entregar el documento soporte del comportamiento del mercado de los productos priorizados por las Direcciones de Cadenas Agrícolas, Forestales, Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas para la aprobación del Comité Administrativo del Contrato, dentro de los cinco días (5) siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Ejecutar los proyectos y programas que faciliten la producción, comercialización, a través de instrumentos como, compensaciones de precios, apoyos directos, coberturas, incentivos al almacenamiento de productos, incentivo a la producción, comercialización, transformación, transporte, compras públicas, estímulos a la producción y oferta excedentaria estacional, campañas de promoción al consumo, compras públicas, estímulos a la producción y oferta excedentaria estacional, de conformidad al Plan Operativo que apruebe el Comité Administrativo, y las resoluciones expedidas por el **MINISTERIO**.
3. Otorgar a los productores nacionales, los apoyos a que haya lugar, por afectaciones de índole climática, productiva, de emergencia económica y/o comercial, que se puedan presentar a lo largo del ciclo productivo y su comercialización. Así como también aquella generada con ocasión de la pandemia y el estado de emergencia decretada por el Gobierno Nacional. **LA BOLSA – BMC** se abstendrá de pagar los incentivos y apoyos a los beneficiaros que se encuentren reportados en listas vinculantes para Colombia, relacionadas con lavado de activos (delitos conexos), financiación del terrorismo y otras que puedan generarse durante la vigencia del contrato.
4. Realizar los pagos de los incentivos y apoyos a los intermediarios, entidades o agricultores correspondientes a las actividades definidas en el Plan Operativo y de acuerdo con las reglamentaciones de estas, expedidas por el **MINISTERIO**, a través de resolución según sea el caso. **LA BOLSA – BMC** se abstendrá de pagar los incentivos y apoyos a los beneficiaros que se encuentren reportados en listas vinculantes para Colombia, relacionadas con lavado de activos (delitos conexos), financiación del terrorismo y otras que puedan generarse durante la vigencia del contrato.
5. Ejecutar los programas y/o instrumentos que permitan entregar los apoyos correspondientes a los productores, realizando el seguimiento y control de estos directamente y/o a través de alianzas organizacionales en las diferentes cadenas productivas.
6. Realizar la contratación derivada a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto contractual, estos se sujetaran a los requisitos establecidos por **LA BOLSA – BMC**, sin perjuicio de los lineamientos que dicte el **MINISTERIO** o el Comité Administrativo del Contrato, así como de las obligaciones de vigilancia de estos contratos por parte del Ministerio, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría, numeral 5.7 (del 5.7.1 al 5.7.5) del **MINISTERIO**.
7. Contar con un equipo de profesionales idóneos para la adecuada ejecución de los programas.
8. Disponer de una herramienta tecnológica que permita al **MINISTERIO**, la verificación en línea del estado de los programas y que soporten el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada uno de éstos.
9. Estructurar los documentos y proponer las estrategias que permitan el óptimo desarrollo de los programas, con base a las políticas y necesidades del **MINISTERIO**.
10. Suministrar información histórica y alertas tempranas sobre la evolución reciente de variables estratégicas de las cadenas para la toma de decisiones por parte del **MINISTERIO**.
11. Entregar las bases de datos de beneficiarios de los programas enmarcados en las estrategias, de acuerdo con los requerimientos y formatos del **MINISTERIO**, completamente diligenciados.
12. Presentar al **MINISTERIO** los indicadores de resultados y de gestión (de acuerdo con la periodicidad requerida por el **MINISTERIO** y la naturaleza de las estrategias implementadas).
13. Presentar al **MINISTERIO** informes mensuales desagregados por programas, número de beneficiarios, monto de la inversión y porcentaje de ejecución a la fecha con cobertura nacional y departamental, así como un informe final, sobre la ejecución técnica y financiera del Contrato o cuando lo requiera la supervisión. Estos deberán incluir conclusiones y análisis de lecciones aprendidas en la ejecución.
14. Apoyar permanentemente las estrategias de comercialización que defina el **MINISTERIO** para las Cadenas Agropecuarias.

15. Reconocer créditos al **MINISTERIO** en las publicaciones, actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del Contrato.
16. Designar a un funcionario de **LA BOLSA – BMC**, para que sea el encargado de suministrar todo tipo de información relacionada con la ejecución de los diferentes programas que se adelantarán con el contrato.
17. Prestar el apoyo operativo y logístico requerido para el desarrollo de los programas que defina el **MINISTERIO**.
18. Verificar el estricto cumplimiento de los requisitos por parte de los participantes del programa, de acuerdo con lo establecido en la normatividad, que se exija en cada uno de los programas.
19. Suministrar la infraestructura administrativa, logística y de recurso humano, para el manejo de los recursos y de acuerdo con las solicitudes del Comité Administrativo, que permitan dar un acompañamiento total a los productores que participan en los diferentes programas.
20. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por los participantes de los instrumentos y/o programas que implemente el **MINISTERIO** en desarrollo del contrato.
21. Desarrollar las demás actividades de competencia de **LA BOLSA – BMC**, definidas en el Plan Operativo por parte del Comité Administrativo, para la ejecución del Contrato.
22. Realizar seguimiento y supervisión en los contratos derivados e informar y reportar la información referente a su ejecución cuando la supervisión integral así lo requiera.
23. Mantener los recursos financieros recibidos por el **MINISTERIO** en cuenta separada, administrarlos y rendir las cuentas a que haya lugar.
24. Cancelar, con cargo a los recursos del Contrato, las diferentes actividades previstas en el Plan Operativo.
25. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional, los recursos del Contrato que no sean ejecutados, y los correspondientes rendimientos financieros, si fuere el caso.
26. Realizar todas las actividades que se le asignen a través de la normatividad que expida el **MINISTERIO** para la ejecución de los diferentes programas, siempre que su marco normativo lo permita.
27. Registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, de ser el caso.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente contrato con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.
2. Constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
3. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), durante la vigencia del presente Contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), y Parafiscales.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del **MINISTERIO** según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de Contratista, cuando le sea aplicable alguna disposición allí contenida, la cual será notificada oportunamente a la Bolsa.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del **MINISTERIO**.
8. Cumplir con el objeto y obligaciones del Contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el **MINISTERIO**.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al **MINISTERIO** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

10. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
11. Tener en cuenta los principios, lineamientos y directrices trazados en el Sistema de Gestión de Calidad del **MINISTERIO**, los cuales le serán indicados a los supervisores del Contrato, para ejecutar el mismo, cuando a ello haya lugar.
12. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, cuando así sea solicitado, los cuales serán propiedad del **MINISTERIO**.
15. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
16. Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por el **MINISTERIO**, para la ejecución de este.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Coordinar con **LA BOLSA – BMC** las modificaciones a las que haya lugar en el Plan Operativo del Contrato, para someterlas a aprobación del Comité Administrativo.
4. Disponer del apoyo necesario al Contrato a través de los profesionales y/o contratistas del **MINISTERIO** que sean requeridos para la correcta ejecución de este.
5. Prestar la debida colaboración a **LA BOLSA – BMC**, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del Contrato, para facilitar el desarrollo de este, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el **MINISTERIO** cuente con dicha información.
6. Orientar, de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria, las acciones a adelantarse en el marco del Contrato.
7. Realizar el seguimiento y evaluación del Contrato.
8. Designar los supervisores del Contrato, quienes realizarán la Supervisión integral del mismo, con énfasis en los componentes Técnico y Financiero, tal como se indicará más adelante.
9. Participar en el Comité Administrativo del Contrato.
10. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del contrato.
11. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Administrativo y atendiendo los lineamientos del Plan Operativo y recomendaciones del referido Comité.
12. Proyectar juntamente con **LA BOLSA – BMC**, el Acta de Liquidación del Contrato para la firma de las partes.
13. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
14. En caso de incumplimiento, adelantar las gestiones necesarias con respeto al debido proceso, y de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato asciende a la suma de **SETENTA**

Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.467.000.000) Incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar.

PÁRAGRAFO PRIMERO: Comisión de LA BOLSA – BMC: El Ministerio pagará a **LA BOLSA – BMC** a título de comisión el 2.5% del valor ejecutado con cargo a los recursos del contrato. Se entiende como valor ejecutado del Contrato, el monto que resulte de la gestión de los apoyos a los intermediarios, entidades o productores, incentivos y compensación a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado, de los servicios de almacenamiento de productos, de la promoción al consumo, entre otras de las actividades a cargo de **LA BOLSA – BMC**.

Esta comisión cubre los costos de la operación en términos administrativos, infraestructura, equipos de cómputo, operatividad, soporte, comunicaciones, pólizas, y Know How de la entidad.

Adicional a esto, la tarifa establecida para esta propuesta es inferior a las ofrecidas por otras entidades en operaciones similares del sector, además que esta tarifa se respalda, en que es **LA BOLSA – BMC** la única entidad que ofrece este tipo de servicios, adicional, que este valor de comisión, no se ha modificado en los últimos años lo cual se puede evidenciar en los siguientes contratos:

AÑO	No. Contrato	% Administración
2014	226 y 473	2.5%
2015	241	2.5%
2016	283 y 1068	2.5%
2017	391 y 663	2.5%
2018	434	2.5%
2019	356	2.5%
2020	347	2.5%
2021	464	2.5%
2021	692	2.5%

PARÀGRAFO SEGUNDO: PAGOS A CARGO DE LA BOLSA - BMC deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal que se originen por la celebración o cumplimiento del contrato, excepto aquellos que por razón y naturaleza deriven del cumplimiento de las obligaciones de entrega de incentivo o apoyos y/o las relacionadas con el pago de los programas establecidos en el Plan Operativo y que legalmente corresponda imputarlos al valor del contrato. ; así como las garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **LA BOLSA - BMC** tendrá a su cargo el pago de, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato que sean atribuibles a conductas imputables a **LA BOLSA – BMC**.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

Para la realización y adecuado cumplimiento del objeto del Contrato, el **MINISTERIO** desembolsará a **LA BOLSA – BMC**, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.467.000.000)**, conforme al siguiente plan de desembolsos:

A) Primer desembolso, por valor de **TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($30.186.800.000)**, del valor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación del Plan Operativo del Contrato, por parte del Comité Administrativo, y entrega por parte de **LA BOLSA – BMC** del documento soporte del comportamiento del mercado de los productos priorizados por las

Direcciones de Cadenas Agrícolas, Forestales, Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.

B) Un segundo desembolso por valor de **VEINTIDOS MIL SEICIENTOS CUARENTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($22.640.100.000)** previa ejecución financiera del 80% del primer desembolso, un informe pormenorizado de la ejecución técnica de los programas entregados por parte de **LA BOLSA – BMC**, así como la aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral.

C) Un tercer desembolso, por valor de **QUINCE MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.093.400.000)**, previa ejecución financiera del 100% del primer desembolso y el 80% del segundo desembolso, un informe pormenorizado de la ejecución técnica de los programas entregado por parte de **LA BOLSA – BMC** , así como la aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral.

D) Un último desembolso, por valor de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.546.700.000),** previa ejecución financiera del 100% del segundo desembolso y el 80% del tercer desembolso, un informe pormenorizado de la ejecución técnica de los programas entregado por parte de **LA BOLSA – BMC**, así como la aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán previa presentación del correspondiente informe de ejecución del contrato suscrito por la supervisión integral, certificación de cumplimiento de la supervisión integral y certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos, por lo tanto, **LA BOLSA – BMCdeberá** cumplir con todas las obligaciones con excepción a la entrega o pago de incentivos, compensaciones o apoyos directos y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuando aplique.

PARÁGRAFO CUARTO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que se asignen al Contrato o a la vigencia de este, lo que ocurra primero; en cualquier caso, la vigencia no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor de la comisión se cancelará de conformidad con los informes de ejecución presentados por **LA BOLSA – BMC**, de acuerdo con la ejecución de las actividades previstas en el Plan Operativo y su respectivo cronograma, previa acreditación de los soportes documentales a que haya lugar. En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios efectivamente recibidos a satisfacción por el **MINISTERIO**.

Es importante dejar claro que la Comisión de la Bolsa, será del 2,5% del valor ejecutado con cargo a los recursos del Contrato. Se entiende como valor ejecutado del Contrato, el monto que resulte de la gestión de los apoyos a los intermediarios, entidades o productores, incentivos y compensación a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado, de los servicios de almacenamiento de productos, de la promoción al consumo, entre otras de las actividades a cargo de **LA BOLSA – BMC**.

Esta comisión cubre los costos de la operación en términos administrativos, infraestructura, equipos de cómputo, operatividad, soporte, comunicaciones, pólizas, y Know How (selección abreviada, subastas, etc.) de la entidad.

Adicional a esto, el valor de la comisión se respalda en que es la Bolsa la única entidad que ofrece este tipo de servicios, y el porcentaje del valor de comisión no se ha modificado en los últimos años.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que la cuenta bancaria designada por **LA BOLSA – BMC**, para

efectuar los desembolsos por parte de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sea cuenta de ahorros **LA BOLSA – BMC** deberá consignar a favor del Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados. Así mismo, deberá realizar el reintegro a favor del Tesoro Nacional de los recursos que fueron desembolsados y no se ejecutaron en el desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, el cual se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	UNIDAD EJECUTORA	VALOR	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	SITUA C.	AFECTAR HASTA LA SUMA DE
45222	17-01-2022	17-01-01-000 MADR – Gestión General	$37.822.000000	C-1709-1100-4-0-1709105-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL	11	CSF	$37.822.000.000
			$30.550.000.000	C-1709-1100-4-0-1709106-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL	13	CSF	$30.550.000.000
			$7.095.000.000	C-1709-1100-4-0-1709107-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PROMOCIÓN AL CONSUMO - FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL	11	CSF	$7.095.000.000
						VALOR TOTAL:	$ 75.467.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA: MANEJO Y CONTABILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL MINISTERIO: LA BOLSA - BMC realizará apertura de una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos girados por **EL MINISTERIO,** obligándose a llevar registros contables y administrativos que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos en dinero que **EL MINISTERIO** le entregue a **LA BOLSA - BMC** para la ejecución del Contrato y a presentar los informes que se requieran, así como los estados de aplicación de fondos y una relación de los gastos de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y en la forma y periodicidad que se le solicite.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

CLÁUSULA NOVENA: AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente Contrato, **LA BOLSA - BMC**, no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho alreconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAN OPERATIVO: El desarrollo del objeto del presente Contrato y en particular, a las obligaciones que de él se deriven, se sujetarán a un Plan Operativo, el cuál será aprobado por el Comité Administrativo del Contrato. Este Plan Operativo detalla entre otros aspectos, los objetivos propuestos, las estrategias y las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar, los ítems y los gastos que genere el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ ADMINISTRATIVO:

Para todos los efectos relativos a la dirección, operación y la evaluación del presente Contrato, funcionará un Comité Administrativo, integrado por:

El Viceministro (a) de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura
El Viceministro (a) de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura
El Director (a) de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas
El Representante Legal de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. o su delegado, el cual tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes de este comité no pueden delegar sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Administrativo del Contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

Aprobar el Plan Operativo, Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Operativo aprobado para el contrato, de conformidad con el cronograma dispuesto para el mismo; Evaluar y aprobar las modificaciones y aclaraciones que requiera el contrato y el Plan Operativo; Señalar los lineamientos técnicos, administrativos, jurídicos y presupuestales del contrato; Solicitar, revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución del contrato, sin perjuicio de las competencias propias de la Supervisión Integral; Impartir las directrices para adelantar las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran para la correcta ejecución del contrato. Las demás que se relacionen con la correcta y adecuada ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Administrativo del presente Contrato se reunirá, previa citación, bimestral y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su presidente o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quorum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con al menos con al menos tres de sus miembros con voz y con voto, adoptará sus decisiones por mayoría absoluta; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quienes en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La Secretaría del Comité Administrativo será ejercida por un funcionario o contratista designado por el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del **MINISTERIO**, y tendrá las siguientes funciones: 1) Citar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Contrato, a las sesiones; 2) Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción; 3) Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Administrativo del Contrato, custodiar el mismo y entregarla al Grupo de Contratación a la finalización de la ejecución; y 4) Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas.

PARÁGRAFO QUINTO: El Comité Administrativo del presente contrato contará con el apoyo de todas las dependencias competentes al interior del MINISTERIO y **LA BOLSA - BMC**, en el momento en que se requiera.

PARÁGRAFO SEXTO: A efectos de precaver un posible conflicto de intereses de **LA BOLSA - BMC** por la custodia y ejecución de los recursos desembolsados y su actuación en las decisiones que se adopten en el Comité Administrativo, éste tendrá voz, pero no voto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:

Los funcionarios que ejerzan la supervisión y pertenezcan al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, estarán regidos por el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría -o su equivalente, vigente y adoptado por **EL MINISTERIO**.

El control, seguimiento y vigilancia del Convenio será ejercida por parte de **EL MINISTERIO**, a través de la Supervisión Integral, es decir que involucra los aspectos técnicos, financieros, administrativos, contables y legales, la misma será ejercida a través del DIRECTOR DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, y un FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN DE CADENAS PECUARIAS PESQUERAS Y ACUÍCOLAS, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, de acuerdo con las respectivas competencias funcionales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de que la supervisión integral requiera apoyo técnico, financiero, administrativo o jurídico para el ejercicio de la supervisión, podrá solicitarlo al ordenador del gasto del **MINISTERIO**, quien podrá asignar a los funcionarios o profesionales contratados por las Direcciones para prestar el servicio de apoyo a la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones de los supervisores serán las establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría, adoptado por **EL MINISTERIO**.

PARÁGRAFO TERCERO: La figura de miembro de la Supervisión Integral y de miembro de Comité Administrativo no podrá confluir en la misma persona de manera simultánea, por lo anterior, en el evento de presentarse ausencia temporal o permanente del supervisor, deberá designarse de inmediato un nuevo funcionario, en los términos del Manual de Contratación, Supervisión e interventoría, vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor del **MINISTERIO** como resultado del ejercicio de vigilancia, control y seguimiento a la ejecución financiera del convenio y/o contrato a su cargo, deberá remitir el avance de la ejecución contable cómo mínimo trimestralmente al grupo de contabilidad y a más tardar en los primeros 15 días de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente, en los formatos actualizados en el Sistema de Gestión de Calidad, para realizar los registros contables de manera oportuna y acorde a la realidad económica del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: LA BOLSA - BMC deberá constituir una Garantía a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural NIT. 899.999.028-5 de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato, será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Contrato y seis (6) meses más;
b) Calidad del servicio: El valor del amparo de calidad del servicio, será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Contrato y seis (6) meses más;

c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: El valor del amparo para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que **LA BOLSA – BMC** emplee en la ejecución del Contrato será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: A la garantía de cumplimiento se imputarán las multas y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria y su monto se repondrá cada vez que por tal motivose disminuyere o agotare, y hasta su liquidación, si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deben ser cargadas y publicadas en la plataforma SECOP II punto 2: "Condiciones" por **LA BOLSA– BMC**, y serán aprobadas por parte del Grupo de Contratación del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **LA BOLSA – BMC**, **EL MINISTERIO** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas en cuantía proporcional al valor de los perjuicios causados, sin exceder el ciento por ciento (100%) de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte **LA BOLSA – BMC**, **EL MINISTERIO** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en elartículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, así mismo, el personal que emplee **LA BOLSA - BMC o EL MINISTERIO** para la ejecución de las actividades objeto de este.

PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LA BOLSA - BMC** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Contrato, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, **EL MINISTERIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN: LA BOLSA - BMC no podrá ceder, total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LAS PARTES convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa, sitranscurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de **LAS PARTES** a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, **LAS PARTES** podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA BOLSA - BMC declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este Contrato. Igualmente, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a **EL MINISTERIO** por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el Contrato, previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, si ellono fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: LA BOLSA - BMC se obliga a: i) Mantener indemne al **MINISTERIO** y a sus directivos, trabajadores, colaboradores, gremios, asociaciones, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **LA BOLSA - BMC**, en ejecución del contrato. ii) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **MINISTERIO**, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **MINISTERIO**, éstos podrán requerira **LA BOLSA - BMC** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL MINISTERIO** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD: En virtud de esta cláusula, **EL MINISTERIO** podrá declarar la caducidad de este contrato si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA BOLSA -BMC** previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MINISTERIO** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley80 de 1993.

PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **LA BOLSA - BMC**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **EL MINISTERIO,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive, de la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente Contrato: **1)** Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**; **2)** Por el cumplimiento del objeto del presente Contrato; **3)** Por expiración del término de ejecución del presente Contrato; **4)** Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente Contrato; **5)** Las demás causales contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO: Para dar por terminado anticipadamente el presente Contrato se debe contar con un Acta suscrita por **LAS PARTES** en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA BOLSA - BMC se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a: i) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo del **MINISTERIO**. ii) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **LA BOLSA - BMC**, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle al **MINISTERIO** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes. Sibajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar a **LA BOLSA - BMC**, información confidencial o reservada, este estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y al **MINISTERIO**, para su revisión y decisión.

PARÀGRAFO SEGUNDO: LA BOLSA - BMC debe abstenerse de divulgar, revelar o usar la información confidencial a la que haya tenido acceso, mientras existan las condiciones establecidas en el artículo 260 de la Decisión 486 de la Comunidad Andinao la norma que la sustituya, so pena de tener que indemnizar los daños y perjuicios que ocasionare el incumplimiento de esta cláusula de confidencialidad, y sin perjuicio de la responsabilidad penal establecida en el artículo 308 del Código Penal Colombiano. La obligación establecida en este acuerdo se mantendrá vigente entre las partes, durante un plazo de cinco (5) años después de la terminación del contrato suscrito. Al finalizar el contrato, **LA BOLSA - BMC** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes de común acuerdo establecen que respetarán los derechos de autor, de propiedad intelectual e industrial establecidos en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351de 1993, la Ley 1403 de 2010 y la Ley 1450 de 2011, así como las demás disposicionesque las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. Asimismo, las Partes declaran que para efectos de las creaciones, innovaciones, obras y/o en general productos desarrollados con ocasión del presente contrato, se tendrán en cuenta, además de las normas ya relacionadas en la presente cláusula, las siguientes reglas enmateria de propiedad intelectual: i) **LA BOLSA - BMC** cede y transfiere al **MINISTERIO**,la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras literarias, artísticas, científicas, incluido el software, programas de estudios, modelo de los mismos, diseño gráficos y bases de datos creadas o que llegue a crear, en ejecución del presente contrato o cuando reciba o utilice fondos, instalaciones, materiales y recursos del **MINISTERIO**. Los derechos o modos de explotación transferidos por el autor en favor del **MINISTERIO**, comprenden, entre otros, la divulgación, reproducción, comunicación pública, puesta a disposición, distribución de ejemplares, transformación, y cualquier otra forma de explotación de las obras en el territorio colombiano y en el exterior, durante la vigencia del presente contrato y más allá de su terminación, por toda la vigencia de los derechos patrimoniales conforme a la norma que resulte vigente y aplicable. Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales del autor. ii) **LA BOLSA- BMC** se compromete a que todas las obras literarias, artísticas, científicas, incluido software, programas de estudios modelo de los mismos, diseños gráficos, y las bases de datos creadas en el marco del presente contrato son originales y realizadas sin infringir los derechos de autor de terceros y que no han sido cedidas, ni serán cedidas en el futuro a persona diferente. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de terceros, **LA BOLSA - BMC** asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa delos derechos del **MINISTERIO**.

PARÀGRAFO PRIMERO: Así mismo si **LAS PARTES** emplearen dispositivos materiales, máquinas, equipos y/o procedimientos patentados, o en general protegidosbajo cualquier clase de propiedad industrial, que sea propiedad de terceros, garantizaráa la otra parte haber obtenido, o se obliga a obtener, la correspondiente licencia de parte de sus titulares legítimos, siendo la única responsable por todos los perjuicios que puedan derivarse de tal uso, así como la protección de los Derechos de Propiedad Intelectual, tanto en Colombia como en el exterior, estará a su cargo exclusivamente, por su cuenta y riesgo. **LAS PARTES** mantendrán indemne a la otra parte, de cualquierreclamación. **LAS PARTES** reconocen que los nombres y signos distintivos pertenecientes a cada una de ellas, son de la única y exclusiva propiedad de éste. **LASPARTES** se comprometen a no registrar, aplicar, reproducir, copiar o de cualquier modo emplear o destinar, ni comunicar o revelar, ni permitir que ello ocurra, en todo o en parte,directa

o indirectamente, la información y materiales de propiedad de la otra parte, en beneficio propio o de terceros, o al margen de las instrucciones, lineamientos o límites. Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programa de computación o información técnica o comercialsuministrados o revelados por una de las partes a la otra, se considera propiedad exclusiva de la parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondientea los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES aceptan que durante la ejecución del presente contratoy en el periodo de liquidación se realizará el tratamiento de información personal bajo latitularidad o responsabilidad de su respectiva contraparte, así como de los trabajadores, colaboradores, proveedores o aliados de su operación, así como de personas naturaleso jurídicas del sector productivo. Esta información personal podrá corresponder a información de naturaleza general, tal como nombre, identificación, ubicación, sector productivo, nivel socioeconómico o datos de carácter sensible, siempre que dicha información sea necesaria para la correcta ejecución del presente contrato y demás actividades conexas. Así pues, **LAS PARTES**, aceptan de manera clara y expresa queel tratamiento de información deberá estar enmarcado bajo los principios rectores de la en la ley estatutaria 1266 de 2008 y la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios,así como las obligaciones y deberes consagradas las políticas de tratamiento de información y tratamiento de datos personales de cada una de las partes.

PARÀGRAFO: LAS PARTES declaran que la información personal tratada y que en desarrollo del contrato deba ser entregada a la contraparte cuenta con la respectiva autorización por parte del titular de datos tanto para el tratamiento, transmisión o transferencia según las finalidades perseguidas que motivan su tratamiento en el marcodel presente objeto contractual. Así mimos las partes comunicarán a su contraparte laseventuales peticiones o reclamaciones asociadas al ejercicio de los derechos de *habeasdata* que guarden relación con las actividades o titulares de información vinculados conla ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: LA BOLSA - BMC se obliga a realizar todas las actividades encaminadasa asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activoso financiación del terrorismo de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (Ley 526 de 1999 y C.E. 007 de 1996, C.E 055 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del **MINISTERIO** por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable.

PARÁGRAFO: En el evento que **LA BOLSA - BMC**, incumpla las disposiciones y normas aplicables en materia del SARLAFT, o igualmente si durante el plazo de vigenciadel convenio se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional(listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, entre otras, la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el Contrato sin que por estehecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses o a la fecha del acuerdo que lo disponga, contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución del contrato de común acuerdo

entre **EL MINISTERIO** y **LA BOLSA – BMC**. La liquidación se efectuará mediante acta en formato del **MINISTERIO**, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN: El presente Contrato podrá suspenderse de común acuerdo o cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo, para lo cual se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relativos al presente Contrato, **LAS PARTES** acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y la ejecución del presente Convenio será en todo el territorio nacional o en los lugares del territorio donde se requieran los apoyos e incentivos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Contrato: La propuesta presentada por **LA BOLSA - BMC** y sus anexos, el estudio previo y los demás documentos que soportan el presente contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la aprobación de **LAS PARTES** por la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía de cumplimiento por parte del **MINISTERIO**. El presente Contrato se publicará en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II, en la cual **LA BOLSA - BMC** deberá aceptar el Contrato y realizar el cargue de los documentos correspondientes.

Proyectó: Tilcia Vergel Bermúdez – Abogada G.C.
Aprobación Plataforma SECOP II: Héctor Iván Suárez Betancur - Coordinador G.C.
Aprobación Plataforma SECOP II: Martha Lucía Rodríguez Lozano – Secretaria General MADR.
Aprobación Plataforma SECOP II: María Inés Agudelo Valencia – Presidente BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC S.A.